



REPÚBLICA DE HONDURAS
ALCALDÍA MUNICIPAL

San José de Comayagua, Comayagua

Tel. (504) 3384-6595

Correo: municipalidad_sanjosecomayagua@yahoo.com



CONSTANCIA

La Suscrita Secretaria Municipal del Municipio de San José de Comayagua, Departamento de Comayagua, por este medio **HACE CONSTAR QUE:** durante el mes de **DICIEMBRE año 2022 se firmó convenio de Cooperación con ONG IMPULSO PARA EL DESARROLLO.**

SE ANEXA CONVENIO

Y para constancia se firma en el municipio de San José de Comayagua, departamento de Comayagua, mes enero 2023.




Johany Margarita Urbina Castañeda
SECRETARIA MUNICIPAL

CONVENIO No. 2022-SOLAR

CONVENIO DE COOPERACION CELEBRADO ENTRE LA ALCALDIA DE SAN JOSE DE COMAYAGUA E IMPULSOS PARA EL DESARROLLO (IMPADE) ORIENTADO A EJECUTAR ACCIONES EN CONJUNTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS ESTANDARES DE CALIDAD DE VIDA, AYUDANDO A BENEFICIADOS DE ESCASOS RECURSOS DEL PAIS A TRAVES EL PROYECTO "ILUMINANDO FAMILIAS".

Nosotros, MELKIN NAUN MUÑOZ GARCIA, con Documento Nacional de Identificación número de 0314-1983-00177, con RTN número 03141983001778 y de este domicilio, actuando en mi condición de ALCALDE MUNICIPAL del Municipio de San José de Comayagua, Departamento de Comayagua, nombrado mediante Certificación No.2617-2021 del Consejo Nacional Electoral, publicado mediante Punto III del Acta No. 74-2021 el día 20 de diciembre de 2021 y Representante legal de la Municipalidad de San José de Comayagua con facultades suficientes para suscribir este tipo de convenio quien en lo sucesivo se denominará como la **CORPORACION MUNICIPAL**; por una parte y LUIS OSWALDO BANEGAS CHAVEZ, con Documento Nacional de Identificación número 1804-1956-01806, con RTN número 18041956018069, actuando en su condición de Presidente de la IMPULSOS PARA EL DESARROLLO (IMPADE), tal como lo acredita con Constancia de Registro de Junta Directiva de fecha viernes 30 de octubre de 2020 y registrada bajo No. 2003000982 de fecha jueves 27 de noviembre de 2003, ambas extendidas por la Dirección de Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (DIRRSAC), Organización con Personalidad Jurídica otorgada por la secretaría de Estado en los Despachos de Justicia, Gobernación y Descentralización, mediante Resolución No. 20-92 de fecha martes 09 de noviembre de 1999, con RTN de la Fundación No. 080119002283357, con domicilio para efecto de notificación y comunicación: Barrio Concepción sexta avenida, entre 12 y 13 calle M.D.C. Francisco Morazán, con teléfono 3225-4395, correo electrónico impadehn@gmail.com; quien en adelante se denominará **EL EJECUTOR**; ambos mayores de edad, hondureños y de este domicilio, actuando cada uno en uso de nuestras facultades legales, hemos convenido celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACION ORIENTADO A EJECUTAR ACCIONES EN CONJUNTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS ESTANDARES DE CALIDAD DE VIDA, AYUDANDO BENEFICIADOS DE ESCASOS RECURSOS DEL PAIS A TRAVES DE "ILUMINANDO FAMILIAS" con la ejecución del proyecto denominado "LA ASIGNACION DE PANELES SOLARES." A desarrollarse en el Municipio de San José de Comayagua, Departamento de Comayagua en el cual se regirá por las condiciones y términos estipulados en las clausulas siguientes:

IMPULSOS PARA EL DESARROLLO (IMPADE): Tiene como objetivo principal mejorar las condiciones de vida de los habitantes del Departamento de Comayagua, mediante la dotación de beneficios saludables, a su vez, fomentar el apoyo social para que sean garantes de la ejecución y supervisión de proyectos.

Recibido
2022
17





CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO. - El presente convenio tiene como objetivos principales atender de manera integral y mejora del entorno físico, beneficiando a su vez el medio ambiente y la salud de los beneficiarios en situación de pobreza y extrema pobreza.



CLÁUSULA SEGUNDA: POBLACION BENEFICIADA, ALCANCE DEL CONVENIO, TOTAL DE BENEFICIOS. - A través de la ejecución del presente convenio se beneficiarán directamente de conformidad con la Ley de Ingresos Complementarios en Zonas Rurales y Urbano Marginales a **FAMILIAS**, vulnerables en condiciones de pobreza y pobreza extrema en el Departamento de **COMAYAGUA**, municipio de **San José de Comayagua** con la asignación construcción de) **paneles solares, además de algunas Centros de Atención en el área de Salud y como proyecto Piloto una cancha de futbol.**

El Ejecutor NO podrá modificar el listado de beneficiarios de ejecutar beneficios que no estén agregados a los listados sin la debida autorización de la alcaldía de San José de Comayagua, a través de una **ORDEN DE CAMBIO** autorizada por **CORPORACION MUNICIPAL** y debidamente firmada por **LAS PARTES.**

CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL FINANCIAMIENTO. - En base al estudio de factibilidad financiera realizado y conforme al objetivo del presente convenio, **LA CORPORACION MUNICIPAL** conviene en apoyar este proyecto con un monto que asciende a **seiscientos cincuenta y cinco mil lempiras (L.655,000.00)**, y **EL EJECUTOR se compromete a apoyar con una contraparte valorada en al menos** _____ (L. _____), como aporte de cooperación internacional, siendo el **EJECUTOR** responsable de presentar informes de auditoría a los cooperantes, los fondos serán administrados y rectorados por el **EJECUTOR.**

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS FONDOS DE FINANCIAMIENTO. - **LA CORPORACION MUNICIPAL** establece que los fondos para la ejecución del proyecto, se transferirán de la siguiente manera:

a) **Desembolso** por la cantidad de seiscientos cincuenta y cinco mil lempiras (L. 655,000.00) una vez presentada la garantía o fianza a favor de la Corporación Municipal, este desembolso se realizará una vez que se tengan todo el equipo de paneles solares y cada uno de estos instalados.

CLÁUSULA QUINTA: ORIGEN DE LOS FONDOS. - Los recursos financieros que se destinaren a cubrir los compromisos contraídos en el presente convenio por parte de **LA CORPORACION MUNICIPAL**, se pagarán con afectación de los **"FONDOS PROPIOS"**.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA GARANTIA.- EL **EJECUTOR** deberá entregar a **LA CORPORACION MUNICIPAL** en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, después de suscrito el presente Convenio, una **garantía bancaria o fianza de ejecución de proyecto**, emitida por una entidad autorizada por la **Comisión de Banca y Seguros** por un monto equivalente al desembolso, de conformidad a lo establecido en la **CLÁUSULA QUINTA LITERAL A** y que deberá tener una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de firma del presente Convenio a favor de **LA CORPORACION MUNICIPAL**. Lo anterior con la finalidad de garantizar el valor total del Convenio y el cumplimiento de la **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.**



CLÁUSULA SEPTIMA: MODALIDAD DE EJECUCION, CONTROL Y ALCANCE DEL PROYECTO. - EL EJECUTOR, una vez firmado el Convenio y recibida la información focalizada por LA CORPORACION MUNICIPAL o mediante focalización independiente cubierta a través de Autoridades Municipales y Departamentales, revisada y aprobada, procederá a ejecutar las actividades objeto del presente convenio.

En caso de comprobarse una sobre ejecución, entendiéndose esta como la entrega de paneles solares que sobrepasen el valor del monto total del Convenio, será a discreción de LA CORPORACION MUNICIPAL sí reconoce dicha sobre ejecución, si no la reconoce será responsabilidad única y exclusiva del EJECUTOR.

Según la distribución previamente asignada, EL EJECUTOR, organizara grupos de apoyo bajo la coordinación de un supervisor, quien establecerá la metodología y cronograma de ejecución que se implementará para la realización de las actividades, proporcionándoles el equipamiento necesario y delimitando el área de responsabilidades del grupo y además colaborara, en cualquier tiempo dentro de la ejecución del presente Convenio, con el monitoreo, alcance y supervisión, que realice LA CORPORACION MUNICIPAL.

CLÁUSULA OCTAVA: ESPECIFICACIONES TECNICAS, TIEMPO DE EJECUCION Y DISTRIBUCION DE ACTIVIDADES. - EL EJECUTOR se compromete a darle fiel cumplimiento a las especificaciones técnicas que mediante ORDEN DE INICIO en la que se detallará el tiempo y lugares precisos en que deberá ejecutarse el Proyecto objeto del presente Convenio, dentro de los parámetros establecidos en los perfiles de proyectos que se anexan y que forman parte integral de éste. Estos lugares y tiempo podrán ser modificados únicamente a través de la vía de Adendum de modificación y ampliación, respectivamente a discreción de las partes.

En caso de comprobarse disparidad entre la orden de inicio y el monto desembolsado se podrá someter a audiencia conciliatoria conforme lo indica la Cláusula Vigésima Primera, en lo cual se podrá hacer modificación de beneficios para poder coincidir cantidad de beneficios con monto desembolsado.

CLÁUSULA NOVENA: PRESENTACION DE LIQUIDACIONES E INFORMES. - EL EJECUTOR en el marco del presente Convenio se obliga a presentar:

Dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la finalización del proyecto, EL EJECUTOR deberá entregar a LA CORPORACION MUNICIPAL:

- a) Fotografías de antes, durante y después de la entrega de los beneficios.
- b) Acta de Recepción de beneficios, aprobada por LA CORPORACION MUNICIPAL.
- c) LISTADO FINAL de beneficiarios por Municipio, que deberán contener: nombre, número del Documento Nacional de Identificación, dirección y número de teléfono si tuviera;
- d) Listado de obra contratada localmente, y la documentación que se considere pertinente para que se permita la supervisión y evaluación de las actividades realizadas.

Efectuada la supervisión y confirmado que la ejecución se realizó de conformidad a lo establecido en el presente Convenio la CORPORACION MUNICIPAL, deberá custodiar la documentación de liquidación, una vez verificada, emitirá la SOLVENCIA DE LIQUIDACION, a efecto que la Autoridad de la CORPORACION MUNICIPAL que corresponda, emita el FINIQUITO, documento que servirá para

fines de satisfacción administrativa de LA CORPORACION y del EJECUTOR; tal documento no eximirá de la responsabilidad que pueda recaer ante el Tribunal Superior de Cuentas (TSC), ni de la ejecución de la Garantía o fianza por incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio y en efectos en las actividades realizadas, dentro del plazo establecido.

Previo a vencerse el periodo de Garantía de Calidad, podrá efectuar una nueva supervisión en concepto de verificación de la calidad de los beneficios, y al encontrarse todo de conformidad emitirá ACTA DE RECEPCION FINAL, y la autoridad correspondiente de LA CORPORACION MUNICIPAL emitirá FINIQUITO que acredite que EL EJECUTOR ha cumplido a cabalidad con lo establecido en el presente Convenio.

EL EJECUTOR deberá cumplir en su totalidad con la liquidación, documentación física y cumplir con el PROYECTO asignado de conformidad con la CLÁUSULA SEGUNDA del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: ENMIENDAS, MODIFICACIONES Y ADICIONES. - El presente Convenio solo podrá ser enmendado, modificado o ampliado, de común acuerdo por la vía de Adendum, previos los dictámenes correspondientes, que justifiquen las razones y modificaciones a realizar, debiéndose solicitar dentro de la vigencia del presente Convenio. - Se exceptúa de lo anterior, si cambia de manera sustancial el objeto del proyecto para lo cual será necesario la suscripción de un nuevo Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INTEGRIDAD.- Ambas partes acuerdan que en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento y con la convicción de que solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas fortaleciendo de esta forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a MANTENER EL MÁS ALTO NIVEL DE CONDUCTA ÉTICA así como los Valores Sociales de INTEGRIDAD, LEALTAD, EQUIDAD Y TOLERANCIA, siendo IMPARCIALES, es decir actuando con objetividad y profesionalismo sin permitir que nuestros intereses financieros o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor convenida y DISCRETOS con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS EN EJECUCION DEL PROYECTO. - Será responsabilidad de EL EJECUTOR todo daño o perjuicio causado a la propiedad del beneficiario en la instalación del beneficio de paneles.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCION DE CONTRAVERSIAS. - Las partes manifiestan, que en la celebración del presente convenio actúan de BUENA FE y que en caso de controversia relacionadas directa o indirectamente con este convenio ya sea por su naturaleza, interpretación, incumplimiento, ejecución o terminación del mismo, serán resueltas AMIGABLEMENTE por LAS PARTES. Previamente por la vía del diálogo y consenso y fundamentados principalmente en el interés del país.

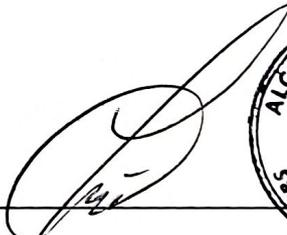
Agotadas las diligencias conciliatorias y para el caso que EL EJECUTOR no hubiese atendido los requerimientos hechos o en el supuesto que no hubiese dado cumplimiento a lo acordado en la diligencia conciliatoria, LA CORPORACION PROCEDERA AL PROCESO DE AFECTACION DE GARANTIA.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: VIGENCIA. - El presente convenio tendrá una vigencia hasta el 30 de marzo de 2023 a partir de la ORDEN DE INICIO O EJECUCION.

El plazo de vigencia para la ejecución del Convenio, podrá ser modificado por la vía de ADENDUM, cuando se presenten hechos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados, que impidan el cumplimiento en el plazo estipulado. - LA CORPORACION MUNICIPAL se reserva el derecho a confirmar los casos que le fueren planteados y a pronunciarse sobre la veracidad y legalidad de los mismos.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: VISIBILIDAD, SOCIALIZACION Y PUBLICIDAD. - Todo lo relacionado con la visibilidad, socialización y publicidad (brochures, afiches, boletines, anuncios radiales, televisión, rótulos vallas publicitarias y todas aquellas actividades que tengan relación con la publicidad del proyecto), se hará de manera conjunta entre las partes, el personal del EJECUTOR deberá andar debidamente identificado con el uso de un chaleco.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: ACEPTACION. - Ambas partes aceptan todas y cada una cláusula anteriormente señalada y firman para constancia suscribiendo este convenio en dos ejemplares de un mismo texto y valor, en el Municipio de San José de Comayagua, Departamento de Comayagua, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).




MELKIN NAUN MUÑOZ GARCÍA
ALCALDE MUNICIPAL
SAN JOSE DE COMAYAGUA, COMAYAGUA




LUIS OSWALDO BANEGAS CHAVEZ
REPRESENTANTE LEGAL
IMPULSOS PARA EL DESARROLLO (IMPADE)



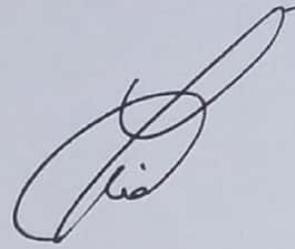
CONVENIO No. ESF-2022

CONVENIO DE COOPERACION CELEBRADO ENTRE LA ALCALDIA DE SAN JOSE DE COMAYAGUA E IMPULSOS PARA EL DESARROLLO (IMPADE) ORIENTADO A EJECUTAR ACCIONES EN CONJUNTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS ESTANDARES DE CALIDAD DE VIDA, AYUDANDO A BENEFICIADOS DE ESCASOS RECURSOS DEL PAIS A TRAVES EL PROYECTO "EDUCACION SIN FRONTERAS".

Nosotros, **MELKIN NAUN MUÑOZ GARCIA**, con Documento Nacional de Identificación número de 0314-1983-00177, con RTN número 03141983001778 y de este domicilio, actuando en mi condición de ALCALDE MUNICIPAL del Municipio de San José de Comayagua, Departamento de Comayagua, nombrado mediante Certificación No. 2617-2021 del Consejo Nacional Electoral, publicado mediante Punto III del Acta No. 74-2021 el día 20 de diciembre de 2021, y Representante Legal de la Municipalidad de San José de Comayagua, con facultades suficientes para suscribir este tipo de convenio quien en lo sucesivo se denominará como la **CORPORACION MUNICIPAL**; por una parte y **LUIS OSWALDO BANEGAS CHAVEZ**, con Documento Nacional de Identificación número 1804-1956-01806, con RTN número 18041956018069, actuando en su condición de Presidente de la **IMPULSOS PARA EL DESARROLLO (IMPADE)**, tal como lo acredita con Constancia de Registro de Junta Directiva de fecha viernes 30 de octubre de 2020 y registrada bajo No. 2003000982 de fecha jueves 27 de noviembre de 2003, ambas extendidas por la Dirección de Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (DIRRSAC), Organización con Personalidad Jurídica otorgada por la secretaría de Estado en los Despachos de Justicia, Gobernación y Descentralización, mediante Resolución No. 20-92 de fecha martes 09 de noviembre de 1999, con RTN de la Fundación No. 080119002283357, con domicilio para efecto de notificación y comunicación: Barrio Concepción sexta avenida, entre 12 y 13 calle M.D.C. Francisco Morazán, con teléfono 3225-4395, correo electrónico impadehn@gmail.com; quien en adelante se denominará **EL EJECUTOR**; ambos mayores de edad, hondureños y de este domicilio, actuando cada uno en uso de nuestras facultades legales, hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACION ORIENTADO A EJECUTAR ACCIONES EN CONJUNTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS ESTANDARES DE CALIDAD DE VIDA, AYUDANDO BENEFICIADOS DE ESCASOS RECURSOS DEL PAIS A TRAVES DE "DOTACION DE COMPUTADORAS"** con la ejecución del proyecto denominado **"EDUCACION SIN FRONTERAS"** A desarrollarse en el Municipio de San José de Comayagua, Departamento de Comayagua en el cual se regirá por las condiciones y términos estipulados en las clausulas siguientes:



IMPULSOS PARA EL DESARROLLO (IMPADE): Tiene como objetivo principal mejorar las condiciones de vida de los habitantes del Departamento de Comayagua, mediante la dotación de beneficios saludables, a su vez, fomentar el apoyo social para que sean garantes de la ejecución y supervisión de proyectos.



CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO. - El presente convenio tiene como objetivos principales atender de manera integral y mejora del entorno físico, beneficiando la educación integral de los beneficiarios en situación de pobreza y extrema pobreza.

CLÁUSULA SEGUNDA: POBLACION BENEFICIADA, ALCANCE DEL CONVENIO, TOTAL DE BENEFICIOS. - A través de la ejecución del presente convenio se beneficiarán directamente de conformidad con la Ley de Ingresos Complementarios en Zonas Rurales y Urbano Marginales estudiantes de nivel primaria y secundaria, vulnerables en condiciones de pobreza y pobreza extrema en el Municipio de San José de Comayagua, Comayagua con la asignación Ciento Cincuenta (150) Computadoras de escritorio y Ciento Cincuenta (150) computadoras portátiles, que hacen un total de TRESCIENTAS (300) COMPUTADORAS.

El Ejecutor NO poda modificar el listado de beneficiarios de ejecutar beneficios que no estén agregados a los listados sin la debida autorización de la alcaldía de San José de Comayagua, a través de una ORDEN DE CAMBIO autorizada por CORPORACION MUNICIPAL y debidamente firmada por **LAS PARTES.**

CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL FINANCIAMIENTO. - En base al estudio de factibilidad financiera realizado y conforme al objetivo del presente convenio, **LA CORPORACION MUNICIPAL** conviene en apoyar este proyecto con un monto que asciende a la cantidad de **SETECIENTOS VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 720,000.00)**, que equivale a un **VEINTE POR CIENTO (20%)** como aportante y **EL EJECUTOR** se compromete a apoyar como contraparte el **OCHENTA POR CIENTO (80%)**, como aporte de cooperación internacional, siendo el **EJECUTOR** responsable de presentar informes de auditoría a los cooperantes, y los fondos serán administrados y rectorados por el **EJECUTOR.**



CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS FONDOS DE FINANCIAMIENTO. - **LA CORPORACION MUNICIPAL** establece que los fondos para la ejecución del proyecto, se transferirán de la siguiente manera:

a) **Desembolso sujeto a aprobación de recurso de balance, en primeros días del mes de enero 2023** por el compromiso del **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor del convenio, para la ejecución del proyecto, mediante la entrega de Ciento Cincuenta **(150)** Computadoras de escritorio y Ciento Cincuenta **(150)** computadoras portátiles, que hacen un total de **TRESCIENTAS (300) COMPUTADORAS**, que equivale a la suma de **SETECIENTOS VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 720,000.00)**, una vez presentada la garantía o fianza a favor de la Corporación Municipal y que las computadoras ciento cincuenta (150) de escritorio y ciento cincuenta (150) portátiles, sean entregadas a la Municipalidad.

CLÁUSULA QUINTA: ORIGEN DE LOS FONDOS. - Los recursos financieros que se destinaren a cubrir los compromisos contraídos en el presente convenio por parte de **LA CORPORACION MUNICIPAL**, se pagarán con afectación de los **"FONDOS PROPIOS"**.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA GARANTIA.- **EL EJECUTOR** deberá entregar a **LA CORPORACION MUNICIPAL** en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, después de suscrito el presente Convenio, una garantía bancaria o fianza de ejecución de proyecto, emitida por una entidad autorizada por la Comisión de Banca y Seguros por un monto equivalente al desembolso, de conformidad a lo establecido en la **CLÁUSULA QUINTA LITERAL A** y que deberá tener una vigencia de un (1) año a



partir de la fecha de firma del presente Convenio a favor de LA CORPORACION MUNICIPAL. Lo anterior con la finalidad de garantizar el valor total del Convenio y el cumplimiento de la CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.

CLÁUSULA SEPTIMA: MODALIDAD DE EJECUCION, CONTROL Y ALCANCE DEL PROYECTO. - EL EJECUTOR, una vez firmado el Convenio y recibida la información focalizada por LA CORPORACION MUNICIPAL o mediante focalización independiente cubierta a través de Autoridades Municipales y Departamentales, revisada y aprobada, procederá a ejecutar las actividades objeto del presente convenio.

En caso de comprobarse una sobre ejecución, entendiéndose esta como la entrega de las computadoras que sobrepasen el valor del monto total del Convenio, será a discreción de LA CORPORACION MUNICIPAL si reconoce dicha sobre ejecución, si no la reconoce será responsabilidad única y exclusiva del EJECUTOR.

Según la distribución previamente asignada, EL EJECUTOR, organizara grupos de apoyo bajo la coordinación de un supervisor, quien establecerá la metodología y cronograma de ejecución que se implementará para la realización de las actividades, proporcionándoles el equipamiento necesario y delimitando el área de responsabilidades del grupo y además colaborara, en cualquier tiempo dentro de la ejecución del presente Convenio, con el monitoreo, alcance y supervisión, que realice LA CORPORACION MUNICIPAL.

CLÁUSULA OCTAVA: ESPECIFICACIONES TECNICAS, TIEMPO DE EJECUCION Y DISTRIBUCION DE ACTIVIDADES. - EL EJECUTOR se compromete a darle fiel cumplimiento a las especificaciones técnicas que mediante ORDEN DE INICIO en la que se detallará el tiempo y lugares precisos en que deberá ejecutarse el Proyecto objeto del presente Convenio, dentro de los parámetros establecidos en los perfiles de proyectos que se anexan y que forman parte integral de éste. Estos lugares y tiempo podrán ser modificados únicamente a través de la vía de Adendum de modificación y ampliación, respectivamente a discreción de las partes.



En caso de comprobarse disparidad entre la orden de inicio y el monto desembolsado se podrá someter a audiencia conciliatoria conforme lo indica la Cláusula Vigésima Primera, en lo cual se podrá hacer modificación de beneficios para poder coincidir cantidad de beneficios con monto desembolsado.

CLÁUSULA NOVENA: PRESENTACION DE LIQUIDACIONES E INFORMES. - EL EJECUTOR en el marco del presente Convenio se obliga a presentar:

Dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la finalización del proyecto, EL EJECUTOR deberá entregar a LA CORPORACION MUNICIPAL:

- a) Fotografías de antes, durante y después de la entrega de los beneficios.
- b) Acta de Recepción de beneficios, aprobada por LA CORPORACION MUNICIPAL.
- c) LISTADO FINAL de beneficiarios por Municipio, que deberán contener: nombre, número del Documento Nacional de Identificación, dirección y número de teléfono si tuviera;

- d) Listado de obra contratada localmente, y la documentación que se considere pertinente para que se permita la supervisión y evaluación de las actividades realizadas.

Efectuada la supervisión y confirmado que la ejecución se realizó de conformidad a lo establecido en el presente Convenio la CORPORACION MUNICIPAL, deberá custodiar la documentación de liquidación, una vez verificada, emitirá la SOLVENCIA DE LIQUIDACION, a efecto que la Autoridad de la CORPORACION MUNICIPAL que corresponda, emita el FINIQUITO, documento que servirá para fines de satisfacción administrativa de LA CORPORACION y del EJECUTOR; tal documento no eximirá de la responsabilidad que pueda recaer ante el Tribunal Superior de Cuentas (TSC), ni de la ejecución de la Garantía o fianza por incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio y en efectos en las actividades realizadas, dentro del plazo establecido.

Previo a vencerse el periodo de Garantía de Calidad, podrá efectuar una nueva supervisión en concepto de verificación de la calidad de los beneficios, y al encontrarse todo de conformidad emitirá ACTA DE RECEPCION FINAL, y la autoridad correspondiente de LA CORPORACION MUNICIPAL emitirá FINIQUITO que acredite que EL EJECUTOR ha cumplido a cabalidad con lo establecido en el presente Convenio.

EL EJECUTOR deberá cumplir en su totalidad con la liquidación, documentación física y cumplir con el PROYECTO asignado de conformidad con la CLÁUSULA SEGUNDA del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: ENMIENDAS, MODIFICACIONES Y ADICIONES. - El presente Convenio solo podrá ser enmendado, modificado o ampliado, de común acuerdo por la vía de Adendum, previos los dictámenes correspondientes, que justifiquen las razones y modificaciones a realizar, debiéndose solicitar dentro de la vigencia del presente Convenio. - Se exceptúa de lo anterior, si cambia de manera sustancial el objeto del proyecto para lo cual será necesario la suscripción de un nuevo Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INTEGRIDAD.- Ambas partes acuerdan que en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento y con la convicción de que solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas fortaleciendo de esta forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a MANTENER EL MÁS ALTO NIVEL DE CONDUCTA ÉTICA así como los Valores Sociales de INTEGRIDAD, LEALTAD, EQUIDAD Y TOLERANCIA, siendo IMPARCIALES, es decir actuando con objetividad y profesionalismo sin permitir que nuestros intereses financieros o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor convenida y DISCRETOS con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS EN EJECUCION DEL PROYECTO. - Será responsabilidad de EL EJECUTOR todo daño o perjuicio causado a la propiedad del beneficiario en la instalación del beneficio de las computadoras.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCION DE CONTRAVERSIAS. - Las partes manifiestan, que en la celebración del presente convenio actúan de BUENA FE y que en caso de controversia relacionadas directa o indirectamente con este convenio ya sea por su naturaleza, interpretación, incumplimiento, ejecución o terminación del mismo, serán resueltas AMIGABLEMENTE por LAS

PARTES. Previamente por la vía del diálogo y consenso y fundamentados principalmente en el interés del país.

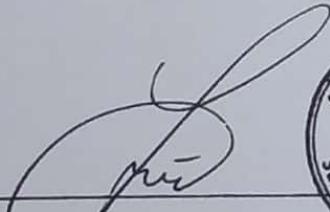
Agotadas las diligencias conciliatorias y para el caso que EL EJECUTOR no hubiese atendido los requerimientos hechos o en el supuesto que no hubiese dado cumplimiento a lo acordado en la diligencia conciliatoria, LA CORPORACION PROCEDERA AL PROCESO DE AFECTACION DE GARANTIA.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: VIGENCIA. - El presente convenio tendrá una vigencia hasta el 30 de marzo de 2023 a partir de la ORDEN DE INICIO O EJECUCION.

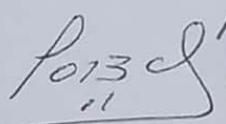
El plazo de vigencia para la ejecución del Convenio, podrá ser modificado por la vía de ADENDUM, cuando se presenten hechos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados, que impidan el cumplimiento en el plazo estipulado. - LA CORPORACION MUNICIPAL se reserva el derecho a confirmar los casos que le fueren planteados y a pronunciarse sobre la veracidad y legalidad de los mismos.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: VISIBILIDAD, SOCIALIZACION Y PUBLICIDAD. - Todo lo relacionado con la visibilidad, socialización y publicidad (brochures, afiches, boletines, anuncios radiales, televisión, rótulos vallas publicitarias y todas aquellas actividades que tengan relación con la publicidad del proyecto), se hará de manera conjunta entre las partes, el personal del EJECUTOR deberá andar debidamente identificado con el uso de un chaleco.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: ACEPTACION. - Ambas partes aceptan todas y cada una cláusula anteriormente señalada y firman para constancia suscribiendo este convenio en dos ejemplares de un mismo texto y valor, en el Municipio de San José de Comayagua, Departamento de Comayagua, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).


MELKIN NAUN MUÑOZ GARCIA
ALCALDE MUNICIPAL
SAN JOSE DE COMAYAGUA, COMAYAGUA




LUIS OSWALDO BANEGAS CHAVEZ
REPRESENTANTE LEGAL
IMPULSOS PARA EL DESARROLLO (IMPADE)

